

## II. Autoridades y personal

### A. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

**6598** REAL DECRETO 168/1998, de 30 de enero, por el que se declara la jubilación forzosa, por cumplir la edad legalmente establecida, de don José Baró Aleixandre.

De conformidad con lo establecido en los artículos 131 y 386 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, según redacción dada por la Ley Orgánica 7/1992, de 20 de noviembre, y en el artículo 28.2.a) y 3.e) del Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado, por Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial en su reunión del día 2 de diciembre de 1997,

Vengo en declarar la jubilación forzosa de don José Baró Aleixandre, Presidente de la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Valencia, por cumplir la edad legalmente establecida el día 20 de marzo de 1998, con los derechos pasivos que le correspondan, cuya jubilación producirá efectos a partir de la fecha indicada.

Dado en Madrid a 30 de enero de 1998.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,  
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

**6599** ACUERDO de 10 de marzo de 1998, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se resuelven concursos de méritos para provisión de plazas de Profesores ordinarios y asociados de la Escuela Judicial.

El Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 10 de marzo de 1998, en resolución de los concursos de méritos para la provisión de siete plazas de Profesores ordinarios y de doce plazas de Profesores asociados de la Escuela Judicial con sede en Barcelona (Acuerdos de 17 de diciembre de 1997 del Pleno del mismo Consejo, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de enero de 1998), ha acordado:

Primero.—Nombrar a los siguientes Profesores ordinarios de la Escuela Judicial con sede en Barcelona:

En el área de Derecho Civil:

Don Agustín Rafael Ferrer Barriendos.

En el área de Derecho Procesal Civil:

Don Francisco José Barbancho Tovillas.  
Doña María Teresa Armenta Deu.

En el área de Derecho Penal:

Don Ramón García Alberó.

En el área de Derecho Procesal Penal:

Don Antonio Doñate Martín.  
Don Fernando Valle Esqués.

En el área de Derecho Constitucional:

Don Luis María Díez-Picazo Giménez.

El nombramiento de cada uno de los designados se produce por un plazo de dos años prorrogable por periodos anuales, tal y como establece el artículo 146.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, correspondiéndoles la situación administrativa de servicios especiales en sus carreras de origen, de conformidad con lo previsto en el artículo 146.3 de la misma norma, por lo que se declara en dicha situación a los que proceden de la Carrera Judicial, con arreglo a lo establecido en el artículo 352.b) de la Ley Orgánica del Poder Judicial, sin perjuicio de que el resto de los Profesores nombrados soliciten y obtengan la misma declaración de los organismos competentes para ello en cada caso.

Segundo.—Nombrar a los siguientes Profesores asociados de la Escuela Judicial con sede en Barcelona:

En el área de Derecho Orgánico:

Don Andreu Enfedaque i Marco.

Don Joaquín Vives de la Cortada Ferrer-Calbetó.

En el área de Economía y Contabilidad:

Don Máximo Borrell Vidal.

Doña Elena González Navarro.

Don Juan María Massons Rabassa.

Doña Àngels Roqueta Rodríguez.

En el área de Medicina Legal:

Don Vicente Medina Vicioso.

Don Miguel Orós Muruzábal.

Don Leopoldo Ortega-Monasterio y Gastón.

Don Gabriel Martí Amengual.

La vinculación con la Escuela Judicial de los designados de conformidad con lo establecido en la base sexta de la convocatoria, será a través de contratos administrativos para la realización de trabajos específicos y concretos no habituales, previa declaración de la oportuna compatibilidad con el desempeño de sus cargos o profesiones de origen.

Tercero.—La toma de posesión o la formalización de los contratos de servicios anunciados en las bases de la convocatoria, se ajustará a las siguientes normas:

A) Los Profesores ordinarios pertinentes a la Carrera Judicial deberán cesar en sus destinos el día siguiente a la publicación del presente Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», tomando posesión de su destino en el plazo de los ocho días naturales siguientes a la mencionada publicación.

B) Los Profesores ordinarios no pertenecientes a la Carrera Judicial tomarán posesión en su destino en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de este Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

C) Los Profesores asociados no pertenecientes a la Carrera Judicial deberán acreditar ante el Consejo General del Poder Judicial la correspondiente declaración de compatibilidad, concedida por la Administración de que dependen en la actualidad con carácter previo a la firma del contrato administrativo para la realización de trabajos específicos que les unirá con el mencionado Consejo.

Contra el presente Acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses,